



Licitación Abreviada con apertura electrónica.

Pliego de bases y condiciones particulares para contratar un servicios de soporte técnico y mantenimiento de hardware y software residente para todo el equipamiento informático de esta Unidad Ejecutora, reparación de equipamiento en taller y asesoramiento especializado e implementación de soluciones

INCISO 02: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

UNIDAD EJECUTORA 011: SECRETARÍA NACIONAL DEL DEPORTE

APERTURA: Electrónica: Según se describe en la Resolución que aprueba el presente Pliego Particular de Condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES: Sin costo, estando disponible en el sitio web, www.comprasestatales.gub.uy

Soriano 882
Montevideo – Uruguay
Tel/ fax 29011226 int. 364
correo electrónico: adquisiciones@deporte.gub.uy



Secretaría Nacional
del Deporte



PRESIDENCIA
República Oriental del Uruguay

PARTE I - ESPECIFICACIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- OBJETO DE LA LICITACIÓN.-

El presente llamado tiene por objeto la **contratación de un servicios de soporte técnico y mantenimiento de hardware y software residente para todo el equipamiento informático de esta Unidad Ejecutora, reparación de equipamiento en taller y asesoramiento especializado e implementación de soluciones en las dependencias que se mencionan en el presente documento según sus anexos, los que se consideran parte del mismo.**

ARTICULO 2°.- PERIODO DE LA CONTRATACIÓN.

El plazo de contratación será de un (1) año a contar de la fecha de comienzo de ejecución del contrato. El mismo podrá ser prorrogado por hasta dos (2) periodos de hasta seis (6) meses cada uno. La Secretaría Nacional del Deporte indicará el plazo máximo de cinco días en que el adjudicatario deberá empezar a prestar el servicio, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

En el caso de que alguno de los contratantes decidiera rescindir el contrato al vencimiento del plazo o de sus prórrogas, deberá comunicarlo a la otra por telegrama colacionado o por un cualquier otro medio fehaciente con una anticipación, de por lo menos, 30 (treinta) días corridos a su vencimiento.

Si el adjudicatario no comunicare en debido tiempo y lugar, su deseo de rescindir el contrato, deberá abonar a la Secretaría Nacional del Deporte, por los daños y perjuicios emergentes de su incumplimiento, sin perjuicio de la pérdida del depósito de garantía y de las sanciones a que hubiere lugar.

Para el caso de que cualquiera de las partes comunicara a la otra su voluntad de no prorrogar el plazo contractual, la Secretaría Nacional del Deporte, podrá exigir al adjudicatario que mantenga el servicio después del vencimiento de dicho plazo, hasta que se realice una nueva adjudicación de los servicios, con un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos.

ARTICULO 3°.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA.-

El proponente deberá presentar antecedentes relativos a actuaciones anteriores o actuales en empresas públicas o privadas en prestaciones similares a las que son objeto de la presente licitación, en caso de no agregarlos, será la Administración quién



Secretaría Nacional
del Deporte



PRESIDENCIA
República Oriental del Uruguay

tendrá la potestad de considerar o no la oferta. En caso de que la SND lo considere necesario, podrá solicitar ampliar la información proporcionada.

ARTÍCULO 4°.- NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO.-

- 1) El presente Pliego de Condiciones Particulares y sus anexos, así como los comunicados, enmiendas y aclaraciones realizados conforme al presente Pliego
- 2) Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/14 de 19/05/2014, en lo pertinente.
- 3) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.
- 4) Decreto N° 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 5) Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000; N° 18.098 de 12 de enero de 2007, N° 18.099 de 24 de enero de 2007, N° 18.251 de 6 de enero de 2008.
- 6) Decreto N° 500/991 de fecha 27/09/1991. (Procedimiento administrativo.)
- 7) Decreto N° 275/013 de fecha 3/09/2013. (Apertura Electrónica)
- 8) Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.
- 9) Ley 19.196, de fecha 25/03/2014 (medios de resguardo y seguridad laboral)

ARTÍCULO 5°.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES.-

La Secretaría Nacional del Deporte se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

En ese sentido, será responsabilidad de los oferentes financiar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. La Secretaría no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

La Secretaría Nacional del Deporte podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de licitación mediante "aclaraciones", ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones



Secretaría Nacional
del **Deporte**



PRESIDENCIA
República Oriental del Uruguay

solicitadas por los oferentes. Las “aclaraciones” serán publicadas en la página de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

No se reconocerán, pagarán o reintegrarán conceptos de gastos del adjudicatario no cotizados por éste como parte de la oferta o reconocidos expresamente en el presente Pliego.

La Secretaría se reserva el derecho de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la oferta ya adjudicada.

Asimismo, las ofertas serán rechazadas cuando contengan cláusulas consideradas abusivas, atendiendo, aunque no únicamente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario 244/2000 de 23 de agosto de 2000 (Ref.: Relaciones de consumo).

ARTÍCULO 6°.- ACCESO AL PLIEGO.-

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

ARTÍCULO 7°.- ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO.-

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones, en todos sus artículos y en sus Anexos.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO 8°.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) o ACTIVO. Las propuestas serán recibidas **únicamente en línea hasta la hora prevista para su recepción**. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (**económica y técnica completas**)



Secretaría Nacional
del **Deporte**



PRESIDENCIA
República Oriental del Uruguay

a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy. **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.**

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

En caso de existir controversia entre lo ofertado en línea y los archivos adjuntos, se tomará como válido lo ofertado en línea, siendo considerada la información adjunta como complementaria.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Para ofertar en línea: ver manual disponible en www.comprasestatales.gub.uy en la sección Capacitación\Manuales y Materiales, o comunicarse con ACCE - Atención a Usuarios al (598) 2903 1111.

La Oferta en línea garantiza que la misma no será vista hasta el momento de apertura del llamado. La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

Toda cláusula imprecisa, ambigua o contradictoria a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

ARTÍCULO 9°.- VISITA DE LAS INSTALACIONES

Los oferentes podrán visitar las instalaciones especificadas en los Anexos correspondientes desde el día de la publicación del presente llamado, debiendo coordinar las visitas con el jefe del Departamento de Informática de acuerdo a las direcciones detalladas en el Anexo III.

ARTICULO 10° .- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.-

El oferente deberá presentar junto con su oferta, la siguiente documentación:

- el Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I) firmado. En virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3 del Pliego Único aprobado por el Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014, las ONG proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen, así como de sus representantes legales.



Secretaría Nacional
del Deporte



PRESIDENCIA
República Oriental del Uruguay

- Certificación notarial que acredite la constitución de las mismas, su integración y representación legal, el objeto, así como los demás aspectos jurídicos correspondientes (inscripciones, etc.).
- **Excepto que la documentación se encuentre validada en RUPE a la fecha de presentación de las ofertas.**
- Documentación que acredite los antecedentes dispuestos en el Artículo 3, en caso de no agregarlos, será la Administración quién tendrá la potestad de considerar o no la oferta.
- **Constancia de visita de las instalaciones o Declaración Jurada de conocimiento del estado de las mismas, en caso de no agregarlos, será la Administración quién tendrá la potestad de considerar o no la oferta.**

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

ARTÍCULO 11°.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,



Secretaría Nacional
del Deporte



PRESIDENCIA
República Oriental del Uruguay

- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

Para el caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 12°.- COTIZACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

Los precios cotizados deben incluir todos los gastos que cubran el cumplimiento del suministro que se establece en el presente Pliego y sus Anexos. La cotización deberá expresarse:

Item 1. Costo mensual del servicio del técnico residente (ver condiciones en Anexo II)

Item 2. Costo por hora del asesoramiento especializado (ver condiciones en Anexo II).

Ambas cotizaciones se expresarán en moneda nacional, debiéndose incluir en el precio la totalidad de los impuestos y leyes sociales que le correspondan, explicitándose claramente cuáles son.



Las prestaciones objeto del contrato vinculadas al presente llamado se facturarán mensualmente al último día del mes en el que se devengaron los servicios.

La factura se presentará dentro de los diez días siguientes en el Departamento Financiero-Contable. La Secretaría Nacional del Deporte realizará los controles que estime convenientes.

Los pagos se realizarán por SIIF dentro de los 30 días de conformada la factura y se realizarán las retenciones de impuestos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 13°.-APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por el sistema a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección de correo electrónico constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

Asimismo, el acta de apertura será publicada automáticamente en la web www.comprasestatales.gub.uy. En consecuencia, el acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 48 horas a contar de la apertura, las cuales serán elevadas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones.



ARTÍCULO 14°.-CONSULTAS, COMUNICACIONES Y PRORROGAS.

A todos los efectos de comunicación, la SND pone a disposición de los interesados las siguientes vías de contacto:

1. Correo electrónico: adquisiciones@deporte.gub.uy
2. Se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente licitación al momento de realizar una comunicación mediante la casilla de correo indicada anteriormente.

Los oferentes podrán formular por escrito las consultas o aclaraciones que consideren necesarias hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura de las ofertas.

Los oferentes podrán solicitar prórroga para la fecha de apertura de las ofertas hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura previa establecida. Esta solicitud deberá ser por escrito y fundamentando la misma. La SND se reserva el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

En ambos casos, vencidos los términos mencionados, la SND no estará obligada a pronunciarse.

Las consultas o solicitudes de prórrogas presentadas dentro de los plazos referidos, serán respondidas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, mediante correo electrónico, sin perjuicio de las publicaciones que correspondan.

Los plazos estipulados precedentemente se consideran hábiles, entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículos 155 del TOCAF y 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de fecha 28/5/14).

Cualquier información contenida en las ofertas, puede ser objeto de pedidos de aclaración por parte de la SND, en cualquier momento antes de la adjudicación, siempre y cuando no modifique el contenido de la oferta. Asimismo las respuestas y aclaraciones de los



Secretaría Nacional
del Deporte



PRESIDENCIA
República Oriental del Uruguay

oferentes no podrán contener información que modifique sus ofertas, de así suceder, dicha información no será considerada.

ARTÍCULO 15°.-NOTIFICACIONES

Toda notificación o comunicación que la Secretaría Nacional del Deporte deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, podrá la Administración notificar mediante la plataforma SICE que gestiona el vínculo con los oferentes en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy)

En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado y/o a los correos electrónicos constituidos por cada oferente en el Formulario de identificación del oferente (Anexo I).

ARTÍCULO 16°.- PLAZO Y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Plazo de mantenimiento de la oferta

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 (ciento veinte) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la SND ya se hubiera expedido respecto de ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la SND, manifestando su decisión de retirar la oferta y a falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 (diez) días hábiles perentorios.

Características de la Garantía a exhibir

16.1 Todas las garantías se presentarán en Departamento Financiero-Contable - Proc. Tesorería (Soriano 882 de 12:00 a 16:00 hs.) y deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

16.2 La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

16.3 Las garantías se constituirán a la orden de Secretaría Nacional del Deporte y podrán consistir en:



Secretaría Nacional
del **Deporte**



PRESIDENCIA
República Oriental del Uruguay

- a) Aval o garantía de un banco aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.
- a) Póliza de Seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora aceptable para la Administración. En el caso de fiador extranjero, deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida en el Uruguay.
- b) Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.
- c) Efectivo.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Secretaría Nacional del Deporte y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta, con excepción de los Bonos del Tesoro.

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y los contratos originados por éstas, deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

16.4 El documento justificativo de la constitución de garantía deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

16.5 A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

16.6 Cuando la Administración deba proceder al cobro de la garantía, el importe será el que resulte del valor de la misma.

16.7 La devolución de la garantía se realizará de oficio o a solicitud de parte, mediante nota dirigida a Departamento Financiero Contable/Adquisiciones - Secretaría Nacional del Deporte, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de la garantía, se deducirán previamente las cantidades a que hubiere lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las



Secretaría Nacional
del Deporte



PRESIDENCIA
República Oriental del Uruguay

responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión del contrato o el cobro de multas a deducirse de la garantía, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda disponiéndose la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

16.8 Garantía de mantenimiento de oferta

Si correspondiere, en el acto de apertura de las propuestas, el oferente deberá justificar haber depositado, previamente, la garantía de mantenimiento de la oferta en Tesorería, teniendo en cuenta el horario hábil al efecto indicado en el Pliego, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 64 del TOCAF.

Se fija el monto de garantía de mantenimiento de oferta en la suma de \$45.000 con carácter obligatorio, sin perjuicio de lo establecido en el TocaF para el caso de las licitaciones inferiores al tope de la licitación abreviada.

De presentarse ofertas alternativas o variantes, esta garantía deberá constituirse de manera de contemplar la propuesta de mayor importe.

El monto de la oferta, a los efectos del cálculo de la garantía, será el resultante de considerar el monto total de la cotización por los trabajos licitados así como todo impuesto, tasa o contribución que grave el mismo.

La falta de presentación de esta garantía, será causal de rechazo de la propuesta.

Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado cuando, de la resolución firme surja que el oferente no resulta adjudicatario o, en el caso de éste, una vez constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

16.9 Garantía de cumplimiento de contrato.

Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por un mínimo del 5% de la contratación, en los términos y condiciones previstos por el art. 64 del TOCAF.



Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa de 10% sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito, pudiendo además, ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento y tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la ejecución total del contrato, con la previa conformidad por parte de la Administración.

ARTÍCULO 17°.-EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS -

Las ofertas se evaluarán en forma separada y de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones, desde el punto de vista jurídico- formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente Pliego.

Cuando corresponda, la SND podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

Evaluación

Para las ofertas que superen la evaluación jurídico -formal; el juicio de admisibilidad en función de lo expuesto anteriormente y cumplan con todas las especificaciones requeridas, se procederá a efectuar la siguiente calificación:

I) PRECIO (40 PUNTOS).

Deberá especificarse el precio de cada uno de los conceptos por separado:

- a. Técnico residente
- b.. Asesoramiento especializado



Secretaría Nacional
del Deporte



II) ANTECEDENTES (10 PUNTOS).

a. Antecedentes en RUPE : 5 puntos.

Asimismo se valorarán los antecedentes en RUPE de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la oferta y el puntaje por este concepto se asignará de acuerdo a la siguiente escala:

Advertencia: -1 puntos

Suspensión: -3 puntos

Eliminación: -5 puntos

La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta por falta de información suficiente o solicitar información complementaria a fin de emitir un juicio fundado.

b. Antecedentes con contratos similares ante entidades públicas o privadas: 5 puntos.

Se otorgará un (1) punto por cada uno de los antecedentes, hasta un máximo de 5 puntos. Los antecedentes deberán presentarse según cuadro que luce en Anexo IV.

III) CALIDAD DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS (50 PUNTOS).

Criterios	Puntajes	
	Mínimo	Máximo
Formación del técnico residente	10	25
Universitaria en informática	10	20
Técnica en informática	5	15
Certificaciones	0	5
Experiencia en tareas similares del técnico residente	0	5
Mayor de 4 años	3	5
Entre 2 y 4 años	1	3
Menor de 2 años	0	1
Experiencia o formación de interés del técnico residente	0	5
Formación del asesor/es especializado/s *	10	25



Secretaría Nacional
del Deporte



Universitaria en informática	10	20
Técnica en informática	5	15
Certificaciones	0	5
Experiencia en tareas similares del asesor/es especializado	0	5
Mayor de 4 años	3	5
Entre 2 y 4 años	1	3
Menor de 2 años	0	1
Experiencia o formación de interés del asesor/es especializado	0	5
Certificaciones de la empresa	0	30
ISO 9000	0	10
ISO 27000	0	10
Otras certificaciones	0	10

*** De contar con formación universitaria y técnica se tomará el puntaje de la mayor de ellas.**

El puntaje obtenido de la suma de los ítems especificados en el cuadro que antecede referente a Calidad de los Servicios Ofrecidos será dividido entre 2, a fin de ser convertido a escala de 50 puntos.

Determinación del puntaje total:

La propuesta seleccionada será la que obtenga el puntaje mayor en la suma de I+II+III

Presentación de mejoras y/o complementos a los servicios ofertados

La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta por falta de información suficiente o a solicitar información complementaria a fin de emitir un juicio fundado.

ARTÍCULO 18°.- PARAMÉTRICA.

El precio de los servicios que se contratan se ajustará en las oportunidades en que se incrementen los salarios de los trabajadores del grupo de actividad de la empresa



Secretaría Nacional
del Deporte



PRESIDENCIA
República Oriental del Uruguay

contratada por Convenios Colectivos homologados y en la forma en que se indica en la siguiente paramétrica:

$$P_n = P_o (x \text{ IPC}_n/\text{IPC}_o + y \text{ LC}_n/\text{LC}_o), \text{ siendo}$$

P_n = precio nuevo.

P_o = precio ofertado o último precio ajustado.

IPC_n = último Índice de Precios al Consumo publicado al mes anterior a aquél en que se producirá el ajuste.

IPC_o = último Índice de Precios al Consumo publicado al mes anterior a la presentación de la oferta o aquél en que se produjo el último ajuste.

LC_n = laudo para la categoría vigente al mes en que se producirá el ajuste.

LC_o = laudo vigente al mes en que se presentó la oferta o aquél en que se produjo el último ajuste.

Los oferentes deberán indicar los valores porcentuales para “x” e “y”. En caso contrario el precio se entenderá cotizado al firme.

ARTÍCULO 19°.- ADJUDICACIÓN

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicándose según lo establecido en el presente pliego y tomando en consideración aquellos oferentes que superen los 60 puntos de acuerdo al puntaje alcanzado según lo establecido en el Artículo No. 17.

Una vez adjudicada la licitación, se publicará la Resolución de adjudicación en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) de acuerdo a la normativa vigente y se notificará por cualquier medio fehaciente, a los oferentes y al adjudicatario, debiendo estos acusar recibo de la notificación.

La SND se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio, pudiendo adjudicar parcialmente, de no adjudicar si ninguna de las ofertas cumple con los requisitos exigidos en el presente Pliego en forma satisfactoria o si se consideran inconvenientes las ofertas económicas y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

La Secretaría Nacional del Deporte podrá considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes, relacionados con la



Secretaría Nacional
del Deporte



conducta comercial, contrataciones anteriores, falta de antecedentes o, existiendo, que carezcan éstos de relación directa con el objetivo principal del llamado.

ARTÍCULO 20°.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

La **Secretaría Nacional del Deporte** comprobará en el RUPE, la inscripción de los **oferentes** en dicho Registro, así como la **información** que sobre el mismo se encuentre **registrada**, la vigencia de los Certificados Único de la Dirección General Impositiva, Común del Banco de Previsión Social y del Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Capacitación/Manuales y materiales.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente numeral en tiempo y forma, será motivo de considerarlo incurso en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones legales correspondientes, a criterio de la Secretaría, en tal caso, la SND podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTICULO 21°.- CONFORMIDAD CON EL SERVICIO

Los servicios prestados serán controlados por la Secretaría Nacional del Deporte, la que dará la conformidad en la correspondiente factura o realizará las observaciones, si a su juicio entiende que los servicios no se ajustan a lo pactado. En este último caso, no se procederá a la conformación de la factura hasta que se haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes, luego de un plazo de diez días hábiles de efectuadas las observaciones.



Secretaría Nacional
del **Deporte**



PRESIDENCIA
República Oriental del Uruguay

Para la ejecución de las tareas de control, se utilizarán los mecanismos necesarios que se estimen convenientes.

Si la Secretaría constata alguna irregularidad en el servicio contratado, lo comunicará de inmediato por escrito a la empresa adjudicataria, la que dispondrá de un plazo de diez días hábiles para formular sus descargos por escrito. La inexistencia de descargos en tiempo y forma, se entenderá como consentimiento tácito de la empresa al incumplimiento denunciado, lo que determinará las correspondientes sanciones.

ARTÍCULO 22°.- OBLIGACIONES LABORALES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a todas las normas laborales, especialmente las relacionadas con la contratación de menores y de seguridad, siendo el único responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales por sus operarios y/o personal tercerizado.

El adjudicatario se obliga a suministrar toda la documentación que le fuere requerida por la Secretaría Nacional del Deporte para efectos de corroborar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. La comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social podrá ser causa de rescisión del contrato y cobro de los daños patrimoniales irrogados a la Administración.

La firma adjudicataria deberá tener a todo el personal inscripto en el Banco de Previsión Social y con el correspondiente seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus obreros y empleados, previsto en la ley y sus reglamentaciones. En caso de accidentes, la Secretaría Nacional del Deporte no se responsabiliza de los daños que sufra el personal.

La firma adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios que provoque su personal tanto a funcionarios y bienes de Secretaría Nacional del Deporte o a terceros, debiendo asumir sus costos y responsabilidades.

La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de las tareas detalladas en el presente Pliego, deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable del adjudicatario. Y la SND podrá retener de los pagos a la empresa adjudicataria, los salarios y aportes incumplidos, a los que tengan derecho los trabajadores de la misma.



Secretaría Nacional
del Deporte



PRESIDENCIA
República Oriental del Uruguay

La Secretaría Nacional del Deporte se reserva el derecho de exigir a la empresa adjudicataria:

a) Según lo establece el art. 4 de la Ley 18.251 de fecha 06/01/2008:

1) el detalle de los datos personales de todo el personal afectado, por dependencia, a la ejecución de los trabajos que se contratan por el presente llamado, a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

2) Recibos de haberes,

3) Declaración nominada de historia laboral (art. 87 de la Ley 16,713 del 3 de setiembre de 1995.

4) Recibo de pago al Banco de Previsión Social

5) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

6) Cualquier otra documentación que dadas las circunstancias, el Organismo requiera. (planilla de Control de trabajo , convención colectiva aplicable, carnet de salud de los trabajadores).

b) Informes de evaluación en forma trimestral, de acuerdo a las pautas que establezca SND.

ARTÍCULO 23°.- SANCIONES Y MORA

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento en los plazos y condiciones estipuladas que obedezcan a causas imputables al adjudicatario, facultará a la SND a percibir y/o aplicar una multa diaria de hasta el 0,1% (cero con uno por ciento) sobre el monto del contrato no cumplido en tiempo y forma.

Si el inicio de la ejecución del contrato se demorara más de los plazos establecidos en este Pliego, la SND podrá rescindir el contrato sin más trámite, sin por ello renunciar a su derecho de iniciar las acciones legales previstas. En ese caso, podrá adjudicarse a aquel oferente que hubiere resultado segundo en la evaluación final.



Sin perjuicio de las sanciones establecidas en las normas que regulan la presente contratación, cuando se constatare alguna irregularidad en el servicio prestado, que obedezca a causas imputables a la empresa adjudicataria, generará de su cargo, una multa cuyo importe irá, desde un 10% (diez por ciento) del precio mensual del contrato, al 100% (cien por ciento), según la gravedad de la irregularidad y la reincidencia de la misma.

Si el inicio de la ejecución del contrato se demorara más de los plazos establecidos en este Pliego, la Secretaría podrá rescindir el contrato sin más trámite, sin por ello renunciar a su derecho de iniciar las acciones legales previstas. En ese caso, la SND podrá adjudicar el presente llamado a aquel oferente que hubiere resultado segundo en la evaluación final.

ARTÍCULO 24°.- CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del mismo por parte del adjudicatario, debiendo notificarse la rescisión. No obstante la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en el artículo 46 de T.O.C.A.F.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la aplicación de la multa equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto de la adjudicación incumplida (artículo 64 del TOCAF).

ARTÍCULO 25°.- CESIÓN DE CONTRATO

El adjudicatario solo podrá transferir o ceder su contrato a terceros a título oneroso o gratuito, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75° del TOCAF.



PARTE II - ANEXOS

ANEXO I - Formulario de identificación del Oferente

Licitación Abreviada N° /2018

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R. U. T.: _____

Fecha de inicio de operaciones en Uruguay _____

Domicilio a los efectos de la presente licitación:

Correo electrónico: _____

Correo electrónico alternativo: _____

Calle: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre:	Documento:	Cargo:
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

FIRMA/S: _____

Aclaración de firmas: _____



Secretaría Nacional
del Deporte



ANEXO II – Memoria Descriptiva

1. OBJETO

Contratar servicios de soporte técnico y mantenimiento de hardware y software residente para todo el equipamiento informático de esta Unidad Ejecutora, reparación de equipamiento en taller y asesoramiento especializado e implementación de soluciones.

2. PRODUCTOS CUBIERTOS POR EL CONTRATO

Deberán estar cubiertos el equipamiento y programas informáticos actualmente en uso, así como también cualquier producto que se incorpore a la plataforma. Los oferentes tienen la posibilidad de realizar una revisión del equipamiento a mantener.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato es por 1 (un) año renovable por hasta dos períodos de 6 (seis) meses adicionales.

4. SERVICIOS A PROVEER

A. SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE RESIDENTE (ver Pliego Particular de Condiciones, Artículo 12 Item 1)

1. Días y horarios: se deberá contar con un técnico residente en la Sede Central de la SND, con un horario de 6 hs por día, a determinar entre las 8:00 y las 18:00, acorde a las necesidades del organismo. Cuando los trabajos deban realizarse fuera de ese horario, ejemplo en emergencias, se coordinará entre el Dpto. Informática y el Adjudicatario.
2. Asignación de trabajos: La asignación de trabajo será efectuada por el Departamento de Informática de SND, de forma presencial, telefónica o por correo electrónico.
3. La imposibilidad de acceder con fluidez a los servicios contratados se considerará como incumplimiento del servicio y por tanto causal de rescisión unilateral del contrato.
4. Perfil del técnico residente: El perfil del mismo será como mínimo de técnico de nivel intermedio, capaz de administrar PCs y servidores Windows y Linux, diagnosticar fallas, errores y repararlos cambiando sus componentes dañados; instalar hardware y software de aplicación o productos, así como instalar y mantener Redes del área local, Extranets e Inalámbricas, también reparación básica de impresoras. El Técnico Residente deberá registrar los incidentes atendidos y elaborar un informe mensual a coordinar con el Dpto. de Informática de la SND. Los Técnicos Residentes deberán contar con la aprobación del Departamento de Informática. Cuando el Adjudicatario necesite cambiar en forma permanente el Técnico Residente, deberá tomar en



Secretaría Nacional
del Deporte



PRESIDENCIA
República Oriental del Uruguay

- cuenta que los requerimientos serán a igual currículum o superior al del Técnico Residente a cambiar. Asimismo, SND exigirá que los mencionados técnicos cumplan tareas en paralelo por un mínimo de 1 (un) mes a efectos de adaptación y transferencia de conocimiento en cuanto a pendientes, sistemas de registro de incidentes e informes diarios y mensuales.
5. El servicio de soporte técnico y mantenimiento será integral, es decir que comprenderá el servicio de reparación sin provisión de repuestos, con cambio de las partes que sean necesarias sin cargo alguno para la SND. Para el caso del servicio de soporte y mantenimiento de software, el adjudicatario deberá tener en cuenta los distintos sistemas operativos y aplicaciones en uso, así como la posibilidad de que se incorpore LINUX u otro similar. Para una solución integral en software, el adjudicatario deberá proveer las herramientas de hardware, equipamiento informático y software necesarios para realizar las tareas que correspondan por el tiempo que sea necesario y sin costo adicional para la SND y con consentimiento de ésta.
 6. Cuando la magnitud de la avería requiera el traslado del equipamiento para su reparación deberá considerarse el concepto expresado en 1.e.
 7. Si el adjudicatario realizara un relevamiento del equipamiento, deberá utilizar la codificación del inventario indicada por la SND.
 8. El Adjudicatario realizará y entregará debidamente documentado un Informe semestral de infraestructura con propuesta de mejoras.
 9. Previo a la fecha de finalización de contrato, el adjudicatario elaborará y entregará debidamente documentado un informe detallado de la situación de Infraestructura del Data Center al momento.
 10. En el resto del presente documento se amplía las características de los servicios particulares a brindar.

**B. SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN TALLER FUERA DE LA SND
(ver Pliego Particular de Condiciones, Artículo 12, Item 1)**

1. Cuando la magnitud de la avería requiera el traslado del equipamiento para su reparación, el mismo será por cuenta y responsabilidad del adjudicatario y no generará ningún costo adicional para la SND. Previo al retiro y traslado del equipo para su reparación, el adjudicatario deberá obtener la autorización escrita o electrónica del Departamento de Informática de la SND. No aplica a impresoras incluidas en otros servicios de mantenimiento. Cuando se configure esta situación, la reparación se realizará por personal del adjudicatario sin ocupar al técnico destinado al servicio residente.
2. Cuando la demora entre el reclamo y la finalización del servicio de mantenimiento supere las 48hs., o en el caso anterior, el adjudicatario proveerá un equipo de similares o mejores características, en calidad de préstamo, sin que genere costo adicional para la SND y que cumpla con las funcionalidades del equipo reemplazado. Su devolución será luego de la aceptación del equipo reparado. El préstamo incluye impresoras.
3. En todos los casos la acción será con previa autorización escrita o electrónica del Departamento de Informática de la SND y posterior informe en conjunto con la empresa y el Departamento de Informática de SND, discriminado por equipo, sobre



Secretaría Nacional
del Deporte



PRESIDENCIA
República Oriental del Uruguay

la ejecución de los trabajos, detallando las tareas realizadas, sectores involucrados y toda otra información que tenga que ver con los servicios y trabajos objeto de la contratación.

C. SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS (ver Pliego Particular de Condiciones, Artículo 12 Ítem 2)

1. Objetivo: Contar con asesoramiento técnico especializado e integral, con recursos operativos, para la planificación e implementación de tecnologías y soluciones informáticas que contabilicen **hasta 250 horas anuales**.
2. Este servicio deberá incluir:
 - 2.1. Redes y comunicaciones: Diagnóstico y solución a problemas en la red y los servicios de comunicaciones, performance de la red, performance de los servidores, errores de sistemas operativos, asuntos de seguridad en la información, etc. Asesoramiento y soporte en redes y comunicaciones Lan y Wan.
 - 2.2. Diseño e implementación de proyectos de seguridad, de auditoría, de comunicaciones, de mensajería, de Internet e intranet, etc. Implementación de automatización de tareas de administración, mejoras en los ámbitos de monitoreo y problemas relativos.
 - 2.3. Planificación de mejoras de infraestructuras y actualizaciones: se deberá contar con recursos para la planificación de los cambios como para la implementación de proyectos a llevar a cabo, como ser por ejemplo: Actualización de versión de una plataforma Windows, proyectos de seguridad, mensajería, etc. Los costos de licenciamiento corren por parte de la Administración.
 - 2.4. Planes de contingencia de recuperación de servidores, y requerimiento para dichos planes, así como las medidas preventivas para éste u otros casos.
 - 2.5. Capacitación en el lugar y en el momento que sea solicitado, sobre cualquiera de los temas tratados.
 - 2.6. Asesoramiento en el manejo de respaldos de información: optimización y ensayos de restitución en caso de desastres. Informe semanal de situación de respaldos.
 - 2.7. Instalación o Reinstalación de sistema operativo, aplicaciones y actualizaciones en servidores o equipos, según las circunstancias o cuando la SND lo requiera, esto incluye la instalación de drivers, nuevos productos y actualizaciones de productos existentes.
 - 2.8. Asesoramiento y soporte para el mejor aprovechamiento de sistemas informáticos, análisis y optimización de redes, visando nuevas herramientas, nuevas tecnologías disponibles, apoyo en la prevención de virus en la red, etc.
 - 2.9. El Adjudicatario notificará la necesidad de actualizaciones, parches, bugs, reportes de interés, para luego, a criterio del Departamento de Informática de SND y en coordinación llevar a cabo las medidas del caso.



Secretaría Nacional
del Deporte



PRESIDENCIA
República Oriental del Uruguay

2.10. Informe mensual de incidentes.

5. CARACTERÍSTICAS ADICIONALES A LOS SERVICIOS A PROVEER

A. TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA

Los tiempos de reparación no deberán exceder las 24 hs de producida la comunicación que a tal efecto curse la SND en días y horarios establecidos. Para aquellos casos en que se exceda el tiempo máximo de reparación o bien el equipo deba ser trasladado fuera de su entorno habitual para ser reparado, se aplicará 1.e.ii.

B. COORDINACIÓN DE PEDIDOS DE ASISTENCIA

Las fechas y horas del mantenimiento serán coordinados entre el adjudicatario, el Departamento de Informática de la SND y la oficina donde resida el equipamiento respectivo a fin de no entorpecer las tareas de los usuarios.

C. PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1. El adjudicatario deberá presentar previamente, un listado del personal que atenderá el servicio, comunicando toda modificación que la empresa realice a la misma, en el plazo de 5 días hábiles a la fecha de cambio de personal. No obstante el Adjudicatario deberá comunicar previamente al Departamento de Informática de SND, el nombre del técnico que será enviado para el servicio particular solicitado, así como un listado periódico de los Técnicos Residentes programados.
2. La concurrencia del personal del adjudicatario será confirmada por personal del Departamento de Informática de la SND en formulario a definir por la misma.
3. El personal que cumpla el servicio deberá poseer una identificación de la empresa Adjudicataria, acorde con el listado indicado en 1.j.i..
4. El personal seleccionado por el adjudicatario, para realizar las tareas obrará por cuenta y riesgo de la misma no siendo la SND responsable de los posibles accidentes que pudieran ocurrir.
5. El personal de la firma adjudicataria deberá ser idóneo, de conformidad con lo previsto por el l.j.x del presente, y estará provisto de vestimenta adecuada y de los elementos de seguridad establecidos por los entes que reglamentan la actividad.
6. Queda bajo exclusiva responsabilidad del adjudicatario, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como así mismo del cumplimiento de todas las obligaciones determinadas por las leyes laborales, sin excepción, impuestos, etc.
7. El personal seleccionado por el adjudicatario para efectuar la prestación del servicio no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el SND.
8. El adjudicatario asume la responsabilidad de su personal, obligándose a reparar cualquier daño y/o perjuicio que se origine en el obrar, durante el transcurso de la ejecución de los trabajos. Asimismo, se designará uno o más responsables (supervisores del servicio) con facultades para que actúen como nexo con el



Secretaría Nacional
del Deporte



PRESIDENCIA
República Oriental del Uruguay

personal de la SND.

9. La SND podrá solicitar al adjudicatario, por causas justificadas, el cambio de personal que el adjudicatario asigne para el cumplimiento de este servicio. En este caso el Adjudicatario se obliga a sustituir a dicho personal.
10. El oferente deberá presentar las credenciales y certificaciones de los técnicos que incluya en su listado, que demuestren su habilidad comprobada y experiencia en el tema. Si las acreditaciones presentadas no se consideran como suficientes a criterio de la SND se podrá desestimar la oferta o rescindir el contrato, según la etapa del proceso de ésta licitación.

D. CONDICIONES A REUNIR POR LOS OFERENTES

1. Deberán contar con talleres, laboratorios, herramientas y equipos para la correcta prestación del servicio, como asimismo, con la cantidad necesaria de repuestos originales o de calidad equivalente que aseguren una normal provisión durante el período previsto para la prestación del servicio y que mantengan o mejoren las características de funcionamiento del equipo.
2. Los Oferentes deberán indicar, en el acto de apertura, el domicilio del taller y/o laboratorio, los teléfonos, personal de contacto y otros datos a su consideración.
3. Las herramientas e instrumentos necesarios para la realización de los trabajos deberán ser provistas por el Adjudicatario.

E. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Con respecto a cualquier información el Adjudicatario se compromete a mantenerla en forma confidencial. Quien resulte adjudicatario deberá firmar acuerdo con compromiso de no divulgación.

F. MANTENIMIENTO DE HARDWARE

1. Objetivo: Los servicios de mantenimiento de hardware se refieren a la sustitución y reparación de componentes debido al uso y al paso del tiempo, a los efectos de que los equipos queden en igual o mejor condición de funcionamiento. Por equipos entendemos todo tipo de PCs y sus periféricos, servidores y periféricos, switches, routers, hubs, cableado y demás elementos de red, impresoras y otros elementos informáticos interactuantes con los anteriores. Todos los componentes mencionados serán provistos por la Administración.
2. Mantenimiento Preventivo:
 - 2.1. Objetivo: Es el control, corrección y cambios correspondientes a posibles problemas que puedan derivar en futuras fallas. La modalidad de atención es periódica. El servicio incluye limpieza, verificación y calibración para prevenir fallas de partes fundamentales del equipamiento como mínimo durante el lapso unitario establecido como de atención periódica.
 - 2.2. Para equipos PC: Las ofertas deberán detallar los servicios de mantenimiento preventivo incluidos y la frecuencia de los mismos.



Secretaría Nacional
del **Deporte**



Quedando a consideración del Departamento de Informática de la SND la autorización para la ejecución de los mismos.

- 2.3. Como se indicara en forma general: en todos los casos la acción será coordinada previamente y con autorización escrita del Departamento de Informática de la SND, de manera de no resentir el Servicio.

3. Mantenimiento Correctivo:

- 3.1. Objetivo: Es la reparación de fallas ante el reclamo o solicitud de asistencia o del servicio ya descritos.
- 3.2. La política de reparación se basará exclusivamente en la sustitución o reparación de los componentes defectuosos por otros nuevos, originales de fábrica o de calidad equivalente aprobados por Informática de la SND en cada caso particular y que siempre será en el sentido de mantener o mejorar las características del equipo.
- 3.3. Como se indicara en forma general: en todos los casos la acción será coordinada previamente y con autorización escrita del Departamento de Informática de la SND.

G. MANTENIMIENTO DE SOFTWARE

1. Objetivo: Los servicios de mantenimiento de software se refieren al análisis y resolución de problemas relacionados con los programas en uso o a usar en los PCs y Servidores esta Unidad Ejecutora.
2. Mantenimiento Correctivo de Software: Cambios y/o soporte para eliminar errores o implementar nuevas funcionalidades en el software de uso en la SND. refiere a software de base.
3. Mantenimiento de Adaptación de Software: Cuando se produzcan cambios en el ambiente funcional o tecnológico que afecten directamente, como por ejemplo:
 - 3.1. Configuraciones de hardware
 - 3.2. Agregado de estaciones de trabajo
 - 3.3. Agregado o cambio de impresoras
 - 3.4. Forma de datos o estructuras
 - 3.5. Agregado de nuevo Software
 - 3.6. Otros a iniciativa del Adjudicatario, que se deberán detallar.
 - 3.7. Otros a iniciativa de Informática de SND en función de las necesidades.
4. Actualización de la documentación: Al igual que todo el resto de los servicios de mantenimiento, también el de software debe quedar reflejado en la documentación entregada.
5. Prueba de procedimientos: El uso de procedimientos de prueba estándares durante la realización de las modificaciones podrá asegurar que cualquier modificación realizada al sistema podrá ser probada integralmente obteniendo la documentación de los resultados.



6. Garantía de la Calidad del Mantenimiento de Software:

- 6.1. Es responsabilidad del adjudicatario la garantía de la calidad del mantenimiento, la cual se relaciona en forma estrecha con las actividades de control (supervisión y validación) realizadas por SND en cada etapa del mantenimiento.
- 6.2. La garantía de calidad consiste en procedimientos, técnicas y herramientas aplicadas por profesionales para asegurarse que los cambios realizados cumplan de manera eficiente con los objetivos de la organización.

7. Auditoría y/o Supervisión del Mantenimiento de Software: El Departamento de Informática auditará y controlará las modificaciones realizadas a los sistemas de información.



Secretaría Nacional
del Deporte



PRESIDENCIA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ANEXO III – Ubicación de las dependencias en Montevideo

PLAZA 2 - Av Gral Flores 2250, Aguada

PLAZA 3 - Av. J Herrera y Reissig, Pque rodó

PLAZA 4 - León Pérez s/n., Cerrito de la Victoria

PLAZA 5 - 8 de octubre s/n. esq 20 de Febrero.

PLAZA 6 - Av. Dr Carlos Maria Ramirez s/n. entre Carlos Tellier y Agustín Muñoz, La Teja

PLAZA 7 - Cno Castro esq Felipe Caballero, Paso Molino

PLAZA 8 - Av José Belloni 4500, Piedras Blancas

PLAZA 9 - W. Hansen s/n° esquina Zorrilla de San Martín, Colón

PLAZA 11 - China s/n esquina Portugal, Cerro

PLAZA 12 - Dr. J.M. Penco s/n entre Magested y Regimiento 9, Brazo Oriental

COMPLEJO DEPORTIVO ITUZAINGÓ - Iberia s/n entre Saint Bois y Gral Flores.

GIMNASIO SAYAGO - 28 de febrero 1131, Sayago

COMPLEJO RURAL OESTE - Cno Sanguinetti esq Cno O'Higgins

Galería Caubarrere - 18 de Julio y Convención, Cuarto Piso, Centro

Casa de los Deportes "Artigas" - Canelones 980 , Centro

Centro Médico Deportivo - Av 8 de octubre 3362

Oficinas de Gol al Futuro - Estadio Centenario - Palco oficial - Sala Luis Franzini.

Oficina Central - Soriano 882, Centro

Nota: Además de las aquí indicadas puede solicitarse asistencia en una locación del Departamento de Montevideo, para un evento puntual, ejemplos: conferencia en la Torre de las Telecomunicaciones, o asistencia a equipamiento en estadio de BeachVolley en Playa Pocitos.



Secretaría Nacional
del Deporte



Anexo IV Formato de presentación de antecedentes del oferente.

NOMBRE DEL OFERENTE:	
-----------------------------	--

NOMBRE	REFERENTE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	PERÍODO

Nombre: Denominación de la institución a la que presta o prestó servicios de similar naturaleza a la ofertada.

Referente: Nombre de la persona responsable que pueda evacuar consultas en nombre de la institución antes mencionada.

Correo electrónico: es el correo electrónico de contacto, a los efectos de poder realizar consultas sobre el desempeño del oferente con la institución.

Teléfono: es el teléfono de contacto, a los efectos de poder realizar consultas sobre el desempeño del oferente con la institución.

Período: Es el plazo durante el cual el oferente realizó o realiza un servicio de similar naturaleza con la institución.



Anexo V – Recomendaciones sobre la oferta en línea

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma, aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Obtener la contraseña para ingresar al sistema tan pronto tenga conocimiento que van a ingresar ofertas en línea. Para obtener la contraseña (que es distinta a la utilizada para ingresar al sistema RUPE) se requiere estar registrado en RUPE. Entre en el sitio www.comprasestatales.gub.uy y posteriormente en la publicación del llamado que le interesa, elija “ofertar en línea”, ingrese su RUT y luego presione el botón “Olvidé mi contraseña”. Al elegir esta opción, el sistema le enviará una contraseña al correo registrado en RUPE para poder cotizar.

2. Analizar los ítems para los que se va a ingresar cotización para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted tiene inconvenientes para cotizar, deberá comunicarse con Atención a Proveedores de ACCE para asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto: teléfono(0598) 2604 5360 de lunes a domingo desde las 8:00 a las 21:00 o por e-mail compras@acce.gub.uy **Si desea cotizar varias opciones, agregar tantas líneas como sea necesario en dicho artículo.**

3. Preparar los documentos que conformarán la oferta. Cuando corresponda, separar la parte confidencial de la no confidencial. Tener en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

4. Ingresar su cotización lo antes posible, para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ingresar a modificar e incluso eliminar las ofertas ingresadas ya que sólo están disponibles con su clave. A la hora establecida para la apertura queda bloqueado el acceso a las ofertas y sólo quedarán incluidas en el cuadro comparativo de ofertas aquellas que usted ya tenga guardadas.

5. En www.comprasestatales.gub.uy, en la sección Capacitación\Manuales y Materiales, podrá encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas.